



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 073 - 2013 - ENSABAP

Lima, 22 ABR. 2013



VISTOS: Hoja de Envío N° 228-B del 16 de abril de 2013, Informe N° 077B-2013-DAL-ENSABAP del 12 de abril de 2013, Hoja de Envío N° 235 del 10 de abril de 2013, Informe N° 001-2013-CPDPE-ENSABAP del 09 de abril de 2013, Hoja de Envío N° 206 del 03 de abril de 2013, Informe N° 012-2013-SG/ENSABAP/LGZR del 03 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;



Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;



Que, con Informe de fecha 15-12-2012 el Sr. Miguel Muñoz Susanibar comunica, a la Dirección General que el día 14-12-2013 los alumnos Alberto Fretes Suarez y Julio Giuseppe Cárdenas Marcos realizaron el retiro de documentos del periódico mural de la Dirección Académica, sin autorización alguna, dichos documentos eran: Los Resultados de las elecciones de representantes estudiantiles ante la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de fecha 12-12-2012; Carta abierta a estudiantes, egresados, docentes y trabajadores de la ENSABAP y el Comunicado 005-2012-ENSABAP referido al otorgamiento del grado de Bachiller conforme a la Ley N° 23733;



Que, mediante Informe N° 012-2013-SG/ENSABAP/LGZR la Secretaría General remite los actuados a la Dirección General quien a su vez deriva mediante Hoja de Envío N° 206-2013 de fecha 03-04-2013 el Expediente correspondiente a la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes constituida mediante Resolución Directoral N° 061-2013-ENSABAP;



Que, mediante Informe N° 001-2013-CPDPE-ENSABAP de fecha 09-04-2013 la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes en atención a las denuncias puestas en su conocimiento, concluye que existen suficientes indicios que permiten prever la comisión de las faltas contenidas en los incisos a, b y k del Artículo N° 8 del Reglamento de Disciplina de la ENSABAP aprobado mediante Resolución Directoral N° 045-2011-ENSABAP, por parte de los alumnos Alberto Flavio Fretes Suarez y Julio Giuseppe Cárdenas Marcos, por lo cual se pronuncia sobre la procedencia de instaurar proceso disciplinario contra los citados estudiantes;



Que, mediante Informe N° 077B-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal recomienda, que en observancia de los actuados y estando al pronunciamiento de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes a cargo del presente caso, se emita la correspondiente Resolución Directoral con la cual se instaura proceso disciplinario contra los alumnos referidos en el considerando precedente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente y Reglamento de Disciplina aprobado con Resolución Directoral N° 045-2011-ENSABAP.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO DISCIPLINARIO contra los estudiantes Alberto Flavio Fretes Suarez y Julio Giuseppe Cárdenas Marcos, por la comisión de las faltas contenidas en los incisos a, b y k del Artículo N° 8 del Reglamento de Disciplina de la ENSABAP aprobado mediante Resolución Directoral N° 045-2011-ENSABAP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes y a los alumnos procesados.



Artículo Tercero.- Los estudiantes procesados tendrán derecho a presentar sus descargos ante la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

